

**AYUNTAMIENTO
DE
VILLAMANRIQUE DE TAJO**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL DÍA 5 DE OCTUBRE DE 2023**

En el Municipio de VILLAMANRIQUE DE TAJO, a **CINCO DE OCTUBRE DE 2023**,
siendo las **DIECIOCHO HORAS** y bajo la Presidencia de la Alcaldesa, **ANTONIA**

ASISTENTES

**ALCALDESA: ANTONIA AYUSO
GARCIA**

OSCAR FERNANDEZ ESTEBAN

RAQUEL GONZALEZ MUÑOZ

JOSE ANGEL ISLA TORRES

INMACULADA FERNANDEZ

CAMACHO

TATIANA MARTIN MUÑOZ

OLGA GALLEGU ROJAS

AYUSO GARCIA , se reúnen en el Salón
de Sesiones de la Casa Consistorial los
señores Concejales y las señoras
Concejalas al margen expresados, al
objeto de celebrar **SESION ORDINARIA**
del Pleno del Ayuntamiento.

Da fe del acto **FRANCISCO JOSE FEBLES
JAUBERT**, Secretario de la Corporación.

Se abrió la sesión por la Alcaldesa
Presidenta, y se comenzó con el estudio
del orden del día:

**PRIMERO.-BORRADOR DEL
ACTA DE LA SESION DEL PLENO
CELEBRADA EL DIA 26 DE
JUNIO DE 2023, Y BORRADOR
DEL ACTA DE LA SESION DEL
PLENO CELEBRADA EL 27 DE
JULIO DE 2023**

No habiendo objeción alguna al Borrador,
el Pleno, por seis votos a favor y una
abstención, de la Concejala **OLGA
GALLEGU ROJAS**, que no estuvo presente
en la sesión, acordó aprobar el Acta de la
sesión celebrada el **26 DE JUNIO DE
2023**.

A continuación, por unanimidad de todos sus miembros , el Pleno acordó aprobar el
Acta de la sesión celebrada el **27 DE JULIO DE 2023**.

**AYUNTAMIENTO
DE
VILLAMANRIQUE DE TAJO**

**SEGUNDO.-APROBACION DE LA CUENTA GENERAL DEL
EJERCICIO DE 2022**

La Alcaldesa presenta la propuesta, por ella formulada , relativa a la aprobación de la Cuenta general del ejercicio de 2022, dando la palabra al secretario interventor, que procede a explicar sus principales magnitudes.

Tras el debate correspondiente, y la explicación de las posturas que adopta cada uno de los dos grupos políticos de la Corporación, el Pleno adoptó el siguiente acuerdo:

Visto que la Intervención procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2022, juntamente con toda su documentación anexa al mismo, según la legislación vigente.

Visto que la Intervención procedió a emitir el correspondiente informe en relación a la aprobación de la Cuenta General.

Visto que con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad, en sesión celebrada en fecha 24 de mayo de 2023, por dos votos a favor y una abstención, acordó emitir Informe favorable sobre la Cuenta general del Presupuesto del ejercicio de 2022

Visto que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, B.O.C.M. Núm. 132 del 5 de junio de 2023, Pág. 583, y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, la Cuenta General —juntamente con el informe de dicha Comisión— fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, las personas interesadas pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto que de conformidad con el contenido de la certificación librada por Secretaría de la Corporación, durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta, no se han presentado alegaciones.

El Pleno, por cuatro votos a favor, de los miembros del Grupo del PP, y tres abstenciones , de los miembros del Grupo del PSOE, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2022, que tiene el siguiente Resumen contable:

Fondos líquidos a 31 diciembre 2022.....	290.972,52 euros
Derechos pendientes de cobro a igual fecha	228.014,20 euros
Obligaciones pendientes de pago a igual fecha.....	214.939,17 euros
Partidas pendientes de aplicación.....	24.006,00 euros
Remanente de tesorería total	328.053,55 euros
SalDOS de dudoso cobro.....	47.650,98 euros
Remanente de tesorería para gastos generales.....	280.402,57 euros

SEGUNDO. Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, tal y como se establece en el artículo 212 del Texto

**AYUNTAMIENTO
DE
VILLAMANRIQUE DE TAJO**

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda.

TERCERO.- FIJACION DIAS FESTIVOS LOCALES PARA EL AÑO 2024

Vista la propuesta de la Alcaldía, y tras la fijación de las posturas de los dos grupos de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de todos sus miembros, ACORDÓ:

Primero.- Fijar, como **días festivos locales** en Villamanrique de tajo, para el año **2024**, los siguientes:

- **26 de Abril de 2024**
- **13 de septiembre de 2024**

Segundo: Remitir certificado del presente acuerdo a la DIRECCION GENERAL DE TRABAJO de la COMUNIDAD DE MADRID.

CUARTO.- APROBACION DEL PROYECTO DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACION ,ACTUACION INCLUIDA EN PIR 2022 2026

Dada la palabra por la Alcaldía al Concejal Oscar Fernández, procede a explicar el definitivo Proyecto que se trae a la aprobación del Pleno, en el que ha habido que acometer algunos cambios por la subida de los materiales, especialmente el alquitrán, por lo que se han tenido que suprimir algunos tramos , habiendo tenido lugar reuniones entre los dos Grupos políticos para consensuar el definitivo documento con las necesarias reducciones.

Sometido a votación este punto, el Pleno adoptó el siguiente acuerdo.

Visto que por Resolución del 2 de febrero de 2023, dictada por el Director General de Inversiones y Desarrollo local de la Comunidad de Madrid, se acordó dar de Alta en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026, la actuación denominada "PAVIMENTACIÓN DE CALLES", a ejecutar en el municipio de VILLAMANRIQUE DE TAJO, por un importe de 252.492,32 €, siendo gestionada en todas sus fases por el Ayuntamiento.

Visto que con la aprobación del Decreto 113/2022, de 11 de octubre, por el que se modifican los Decretos de Consejo de Gobierno por los que se aprueban los Programas de Inversión Regional de la comunidad de Madrid (PIR) para los periodos 2008-2011, 2016- 2019 y 2021-2025, se eliminó el trámite de aprobación del proyecto por parte de la Comunidad de Madrid en las actuaciones de gestión municipal, correspondiendo este trámite al Órgano de Contratación, siempre cumpliendo con lo dispuesto en el art. 235 de la Ley 9/2017 respecto de la supervisión de los proyectos.

**AYUNTAMIENTO
DE
VILLAMANRIQUE DE TAJO**

Visto que por el arquitecto encargado de la redacción , se ha presentado al Ayuntamiento el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LA ACTUACION DE PAVIMENTACIÓN DE CALLES en VILLAMANRIQUE DE TAJO , cuyo Presupuesto de ejecución por contrata asciende a DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS (240.950,98 €).

Visto que se ha elaborado por el Arquitecto municipal Informe técnico de supervisión del Proyecto, favorable.

El Pleno, por unanimidad de todos sus miembros, ACORDÓ:

Primero.- La Aprobación del PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LA ACTUACION DE "PAVIMENTACIÓN DE CALLES" en VILLAMANRIQUE DE TAJO elaborado por el Arquitecto FRANCISCO JOSE DE VICENTE GARCÍA OCHOA, cuyo Presupuesto total asciende a la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (252.492,32 €), cantidad que se desglosa en el siguiente detalle:

-Presupuesto de ejecución por contrata: DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS (240.950,98 €)

-Gastos asociados: ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS (11.541,34 €)

Segundo.- Remitir dicho Proyecto y documentación que lo acompaña, junto con el Informe de Supervisión, a la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local de la Comunidad de Madrid para que por la misma, y previos los trámites procedentes, se proceda a autorizar la continuidad del expediente de contratación por parte del Órgano de Contratación municipal.

QUINTO.- ARRENDAMIENTO VIVIENDA DE PROPIEDAD MUNICIPAL: CRITERIOS PARA ELABORACION PLIEGO DE CONDICIONES

Por el Secretario, a instancias de la Alcaldía, se procede a explicar el contenido del borrador de Pliego de condiciones, que se ha distribuido con la convocatoria de la sesión a todos los concejales, y cuyo contenido es el siguiente:

"CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

1.1 El objeto del contrato es el arrendamiento de UNA VIVIENDA DE PROPIEDAD MUNICIPAL, propiedad de este Ayuntamiento, para destinarlos a vivienda habitual y permanente de la unidad familiar del adjudicatario. Se considera domicilio habitual y permanente siempre que la vivienda no permanezca desocupada más de dos meses seguidos al año, salvo que medie justa causa debidamente autorizada por la Administración competente.

*A los efectos previstos en el párrafo anterior, la obligación de **permanencia** en el domicilio «se refiere a la dedicación o destino que ha de darse a la vivienda», entendiéndose como **domicilio permanente el que constituye la residencia del titular**, por lo que para apreciar el cumplimiento de este requisito guarda relevancia la voluntad del adjudicatario de mantener el destino de la vivienda como residencia domiciliar; en tanto que la **habitualidad** en el uso residencial de la vivienda se refiere «a su **ocupación o utilización material**», predicándose de esta noción la presunción temporal de dos meses prevista anteriormente.*

AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE TAJO

Atendido el interés municipal de que la población se asiente en la localidad, de tal forma que el número de habitantes crezca, así como facilitar que nuevas familias puedan establecerse en la localidad y las dificultades económicas que los jóvenes de esta localidad y las de alrededor tienen para poder "independizarse" y formar nuevas familias, así como la competencia que esta Entidad Local tiene en materia de vivienda reconocida tanto por el artículo 25.2 d) como por el 28 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **al presente proceso de adjudicación solamente podrán presentarse aquellas personas que NO cuenten con una vivienda de protección oficial y/o una vivienda en propiedad en la Comunidad de Madrid y así posibilitar el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna (artículo 47 de la Constitución Española) de aquellos que no cuenten con ella. Este extremo se acreditará mediante declaración jurada del solicitante de no posesión de bienes inmuebles. En caso de ser seleccionado como adjudicatario del contrato deberá presentarse en el Ayuntamiento, nota informativa, expedida por el Registro de la Propiedad en el que se acredite este requisito por cada uno de los miembros de la unidad familiar.**

1.2 El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.3 Descripción del inmueble :

Localización: Calle República Argentina, nº 11, (antes calle Carlos Ruiz nº 11), 28598-Villamanrique de Tajo.

Referencia Catastral: 9857102VK7395N0001PY

Clase : Urbano

Uso principal : residencial

Superficie construida: 71 m²

Valor catastral: 18.946,52 euros

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de arrendamiento será el concurso, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación con base en la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula octava.

CLÁUSULA TERCERA. Presupuesto Base de Licitación

A los efectos previstos en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato vendrá determinado por el importe total sin incluir el IVA **-(el presente contrato está exento de IVA)-** y teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, y por tanto ascenderá como mínimo a euros/anuales que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

No obstante y en relación al importe definitivo del arrendamiento, el importe de la renta que en cada momento satisfaga el arrendatario durante la vigencia del contrato y sus posibles prórrogas se actualizará cada año de vigencia del contrato del siguiente modo: Se revisarán en función de la variación positiva del IPC (Índice de Precios al Consumo) publicada oficialmente por el INE (Instituto Nacional de Estadística).

Pago del precio del contrato

El/la canon/renta a abonar por el adjudicatario al Ayuntamiento será el importe de adjudicación, que se distribuirá en mensualidades, y se ingresará en la Tesorería Municipal o en las cuentas bancarias que el mismo tiene abiertas entre el día uno y cinco de cada mes, de forma anticipada.

La falta de pago en las fechas previstas constituirá motivo de resolución del contrato, con pérdida de la fianza.

CLÁUSULA CUARTA. Duración y Prórroga del Contrato

De conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 10 de Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos:

La duración del arrendamiento si el arrendador es persona jurídica, tal y como sucede en el presente caso, es de siete años, salvo que el arrendatario manifieste al arrendador, con treinta días de antelación como mínimo a la fecha de terminación del contrato o de cualquiera de las prórrogas, su voluntad de no renovarlo.

CLÁUSULA QUINTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE TAJO

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones para contratar.

1. La **capacidad de obrar** se acreditará: En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta, teniendo en cuenta los criterios que se establecen en el presente Pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma.

Criterios cuantificables automáticamente:

1º.- Importe anual ofrecido: hasta 5 puntos. La máxima puntuación (5,00 PUNTOS) la obtendrá la oferta económica más alta de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Con el fin de que los beneficiarios de las viviendas atiendan al objetivo de este pliego de condiciones, descrito en el apartado 1.1, se establece un importe anual máximo para la presentación de ofertas que no podrá superar el 50% de la base de licitación. Cualquier oferta que supere este porcentaje puntuará únicamente hasta el máximo admitido.

2º.- Empadronamiento: Por estar el solicitante empadronado en el municipio de Villamanrique de Tajo como mínimo: (Este extremo se justificará mediante certificado de empadronamiento original expedido por el Ayuntamiento de Villamanrique de Tajo

☐ Con 6 meses de antigüedad: 0,5 puntos.

☐ Con 1 año de antigüedad: 1,00 puntos.

☐ Con 2 o más de años de antigüedad: 1,5 puntos.

3º.- Nivel de IPREM de la unidad familiar (Indicador Público de Renta de Efectos

Múltiples):

☐ Rentas de la unidad familiar iguales o superiores a 1,5 el IPREM: 1 punto

☐ Rentas de la unidad familiar iguales o superiores a 2,0 el IPREM: 1,5 puntos

☐ Rentas de la unidad familiar iguales o superiores a 2,5 el IPREM e iguales o inferiores a 3,5 el IPREM: 2,0 puntos

No puntuarán rentas superiores al 3,5 el IPREM con el fin de favorecer el acceso a las viviendas de personas con más difícil acceso a otro tipo de viviendas.

A estos efectos se entiende por ingresos familiares los obtenidos por la unidad familiar durante el ejercicio inmediatamente anterior y se determinan según como resultan definidos por las normas reguladoras del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el concepto de ingresos íntegros.

En este sentido, se indica a los licitadores que para el año 2021 el IPREM es el siguiente:

a) El IPREM diario, **18,83 euros**

b) El IPREM mensual, **564,90 euros**

c) El IPREM anual(12 pagas), **6.778,80 €**

d) El IPREM anual(14 pagas), **7.908,6€**

Se acreditará mediante la presentación de la fotocopia compulsada, incluyendo la hoja de liquidación sellada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o entidades colaboradoras, de la declaración o declaraciones del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas de cada uno de los miembros de la unidad familiar del solicitante respecto al ejercicio económica inmediatamente anterior a la fecha de la convocatoria.

Asimismo se deberá presentar en el Ayuntamiento fotocopia compulsada de los últimos dos nóminas del solicitante y del contrato de trabajo.

Se entiende por unidad familiar, a los efectos de lo establecido en las presentes bases, el concepto definido por las normas reguladoras del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, haciéndolo extensivo a las parejas de hecho debidamente registradas, que es el siguiente: "la integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere:

i. Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de éstos.

ii. Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

En los casos de separación legal, o cuando no existiera vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro y que reúnan los requisitos a que se refiere la regla 1ª) de este artículo"

**AYUNTAMIENTO
DE
VILLAMANRIQUE DE TAJO**

Debe existir identidad total entre el solicitante y el adjudicatario, de manera que el solicitante no podrá transmitir su condición de adjudicatario a un tercero ni siquiera parcialmente, dado que la adjudicación se realiza conforme a unas condiciones concretas y personales del solicitante, por lo que en caso de producirse, se entenderá que el interesado desiste de su solicitud.

4º.- Número de miembros de la unidad familiar: 0,5 puntos por persona hasta un máximo de 3 puntos. Se deberá aportar la documentación oportuna que acredite dicho número: fotocopia del libro de familia, certificado que acredite la formalización correspondiente de la pareja de hecho en el Registro correspondiente, etc.

5º.- Atendido el interés municipal de que la población se asiente en la localidad, de tal forma que el número de habitantes crezca así como facilitar que nuevas familias puedan establecerse en la localidad y las dificultades económicas que los jóvenes de esta localidad y las de alrededor tienen para poder "independizarse" y formar nuevas familias **se establece como criterio de adjudicación el hecho de que los licitadores en el momento de presentar la correspondiente solicitud sean mayores de edad hasta 34 años (inclusive):**

2,5 puntos, y, en caso de tener entre 35 y 45 años (ambos inclusive): 1,5 puntos."

Abierto el turno de palabra, por los Portavoces de los Grupos políticos se procede al análisis del texto elaborado, manifestando la Portavoz del Grupo del PSOE, Olga Gallego, que a su juicio, no debería tomarse como criterio relevante el de la mayor cuantía de la renta a ofertar por los inquilinos, debiendo primar otros criterios de necesidad social, empadronamiento. Asimismo solicita revisar el apartado de la discriminación por edad de solicitantes.

Por el Portavoz del Grupo del PP, Oscar Fernández, se plantea la posibilidad de introducir alguna clase de seguro de impago de rentas, y asimismo, criterios de solvencia como el de tener un año de antigüedad en un contrato de trabajo.

Ambos Portavoces coinciden en que sería adecuado el estudiar los precios del mercado del alquiler en el municipio, para tenerlos como referencia y en su caso, fijar una renta algo inferior, de acuerdo a la naturaleza y al objeto de la finalidad del arrendamiento de la vivienda municipal en cuestión, que no es únicamente recaudatoria.

El Pleno, por unanimidad, acordó dejar el tema sobre la mesa para que por los servicios municipales, tomando en consideración los planteamientos expuestos en la presente sesión, se pueda perfilar más el contenido del Pliego, para su posterior aprobación plenaria.

**SEXTO.- EXPDTE MODIFICACION DE CREDITOS SUPLEMENTO
CREDITOS FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERIA**

Vista la Memoria elaborada por la Alcaldía, en la que se reflejan los motivos del expediente, visto el Informe de Secretaría intervención, y explicado el detalle del mismo, que trae su fundamental razón de ser en la necesidad de suplementar crédito para hacer frente a las reclamaciones de deuda emitidas por la Tesorería de la Seguridad social derivadas del accidente laboral ocurrido a un trabajador en marzo de 2021, así como a la necesidad de suplementar la partida de fiestas y actos culturales, educativos y deportivos ante el aumento de costes en los distintos conceptos que se enmarcan en la misma.

El Pleno, por unanimidad de todos sus miembros, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es

**AYUNTAMIENTO
DE
VILLAMANRIQUE DE TAJO**

insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Visto que con fecha 1 de octubre de 2023, se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 1 de octubre de 2023, se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 1 de octubre de 2023, se emitió informe de Intervención por el que se elaboró Informe Intervención sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

El Pleno, por unanimidad de todos sus miembros, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 356/2023, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económ				
920	160.00	Admón. general Seguridad social	73.593,28	73.995,24	147.588,52
338	226.99	Fiestas populares, actividades culturales y deportivas	100.000	40.000	140.000
		TOTAL	173.593,28	113.995,24	287.588,52

2. ° FINANCIACIÓN

**AYUNTAMIENTO
DE
VILLAMANRIQUE DE TAJO**

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	70	00	Remanente de tesorería para gastos generales	113.995,24
			TOTAL INGRESOS	113.995,24E

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín oficial de la comunidad de Madrid, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

SEPTIMO.- DACION DE CUENTA DECRETOS ALCALDIA

Por la Alcaldía se da cuenta de los Decretos dictados desde el 17 de junio al 1 de octubre de 2023, dando la palabra a la Portavoz del Grupo del PSOE que pregunta en primer lugar por el Decreto reflejado en la página 134, relativo al pago de una serie de facturas, entre las que se halla un concepto, "Corazón Rojo" sobre el que pide aclaración. Asimismo, en relación al Decreto 154, referente a las Bolsas

**AYUNTAMIENTO
DE
VILLAMANRIQUE DE TAJO**

financiadas con el Pacto contra la violencia de género, preguntando dónde están dichas bolsas.

Responde la Alcaldesa que las Bolsas se han repartido en parte, y que el resto junto con las tazas, se repartirán cuando llegue el día 25 de noviembre, dedicado a la lucha contra la violencia de género.

Pregunta a continuación por el decreto 213, por el pago de una factura por señales de tráfico, y responde la alcaldesa que se trató de reponer unas señales deterioradas.

Acto seguido la Portavoz del PSOE Olga Gallego preguntó por el Decreto relativo a la subvención a los cazadores, el nº 197, y plantea si se ha justificado que hayan realizado actividades en Fiestas, preguntando si se puede considerar justificación el hacer la caldereta y el organizar el tiro al plato.

Plantea la Portavoz del PSOE Olga Gallego que por qué no se dan ese tipo de subvenciones a otras Asociaciones (AMPA, Asociación de mujeres).

Interviene el concejal del grupo del PSOE, José Ángel Isla Torres, manifestando que a su juicio, deberían regularse las subvenciones mediante convenios.

A continuación, se plantea un debate sobre la actividad del tiro al plato, organizada por la sociedad de cazadores, y se pone de manifiesto por ambos Grupos políticos del Pleno, que debería prohibirse que durante dicha actividad, se puedan vender bebidas alcohólicas como se viene haciendo, cubatas y cervezas en concreto, mientras se llevan a cabo las tiradas.

La Portavoz del PSOE plantea la propuesta de que se puedan dar subvenciones a otras asociaciones al igual que se da a la sociedad de cazadores, que no se opone a esta subvención pero cree que debe controlarse que hayan actividades para el pueblo con ese dinero que se les otorga.

Continúa la Portavoz solicitando información sobre el Decreto 151, relativo al pago de sanción por incumplimiento del Reglamento de espectáculos taurinos: inquiriere a la Alcaldesa si ella como Presidenta del festejo, fue consciente de que la autorización era para 4 reses y se soltaron 5.

Responde la Alcaldesa que ella no fue consciente de esa circunstancia, que con ella estaba el Sargento de la Guardia Civil, y le parece mal que dicho Agente no le dijera nada en el momento y que al cabo del año venga la sanción, sin ningún aviso previo.

La portavoz del PSOE manifiesta que no comprende por qué la Guardia Civil no le dijo nada en el momento en que ocurrió.

Finaliza la Portavoz preguntando por un decreto relativo a la poda de un árbol, planteando si debe plantar los árboles que le corresponden el vecino y le respondió la Concejala Raquel González que el vecino deberá abonar el importe de los árboles que se deberán adquirir.

OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

La Concejala de grupo del PSOE, Tatiana Martín pregunta sobre el punto Limpio, sobre el horario de funcionamiento y si se cobra por su utilización.

**AYUNTAMIENTO
DE
VILLAMANRIQUE DE TAJO**

Responde la Alcaldesa que sí que se cobra por su uso, y se está estudiando la posibilidad de contar con 1 o 2 personas para que esté 1 o 2 días abierto a la semana.

El secretario informa que actualmente no hay una ordenanza relativa a dicho servicio.

La portavoz del PSOE pregunta por qué se cobran 20 euros por retirada de un colchón, y el Concejal José Ángel Isla expresa que se necesita una Ordenanza.

A continuación la concejal Tatiana Martín pregunta por el acceso de los agricultores a los caminos después de las últimas inundaciones.

La Alcaldesa responde que hay 3 caminos que están inaccesibles por las tormentas y la DANA y que desde el Ayuntamiento se le han enviado al Director de Agricultura de la Comunidad de Madrid, fotografías y planos de la situación de los caminos. El Director le expresó su deseo de ir a visitar el municipio y ver los caminos in situ, pero quería que antes se le mandaran las fotografías y los datos de como estaban para la posible subvención.

Que en relación con otros caminos, el problema viene porque se arriendan las tierras por los agricultores a los ajeros y cebolleros y estos atraviesan en ocasiones por medio de los caminos dañándolos.

La Concejal Tatiana Martín pregunta a continuación a quien compete el podar los árboles que están situados en la arboleda ya saliendo para Fuentidueña, y la Alcaldesa responde que es competencia de Carreteras de la Comunidad de Madrid.

Ruega entonces la Concejal que se le comunique a Carreteras que procedan a dicha poda, porque los camiones y autobuses que transitan por ese tramo se meten mucho en la calzada para evitar que los retrovisores se golpeen con las ramas y ello genera un peligro importante.

La Concejal plantea también cuando van a comenzar las obras de la Plaza del Mercado, que se suponía que iban a empezar en marzo de este año y siguen sin iniciarse.

La Alcaldesa reconoce el retraso en el inicio de dichas obras e informa que le han expresado en la Comunidad de Madrid que se espera que comiencen pronto.

En relación a las actividades extraescolares, la concejal Tatiana Martín expresa que su grupo propuso la de baile y no se ha incluido, respondiendo la Concejal Raquel González que no ha conseguido contactar con la profesora Nuria, que no le ha

cogido el teléfono a pesar de intentarlo reiteradas veces. Señala que las actividades extraescolares son las que se han demandado, las mismas que el pasado año, y que solamente se ha cambiado la de refuerzo por la de manualidades.

La Portavoz del PSOE Olga Gallego plantea el problema que supone la existencia de cables colgando a cada paso en la calle Vistalegre, y ruega que se comunique a Telefónica que los retire, dado que ya están casi en el suelo.

El Concejal José Ángel Isla expresa que existe un problema reiterado en las instalaciones eléctricas de alumbrado, y pregunta si se van a reforzar las nuevas instalaciones, respondiendo la Alcaldesa que cuando surgen problemas se cuenta con

**AYUNTAMIENTO
DE
VILLAMANRIQUE DE TAJO**

alguno de los electricistas de la zona, que son puntualmente llamados por el Ayuntamiento para resolverlos.

La Portavoz del PSOE plantea a continuación si existe posibilidad de que se pueda aumentar el número de los contenedores para recogida de podas y manifiesta que donde están los contenedores de abajo hay muchas suciedad, preguntando si no se pueden limpiar.

Responde la Alcaldesa que en toda la MISECAM hay un problema con los contenedores para recogida de podas y que están pendientes de recibir más contenedores que va a facilitar la MISECAM en breve.

A continuación la Portavoz del PSOE solicita que en relación al vallado del recorrido del encierro en las fiestas de septiembre pasado, quiere consultar el proyecto que firmó el arquitecto.

Afirma que desde que se remodelaron los hierros han ocurrido varios incidentes, se han salido 2 veces los toros y en una ocasión tuvo como consecuencia la cogida de un chico hace unos años.

La Alcaldesa responde que si se le puede mostrar el Proyecto firmado por el arquitecto, del vallado del encierro.

Manifiesta la Portavoz del PSOE Olga Gallego que está convencida de que el vallado no tiene problemas y cumple normativa.

El Concejal José Ángel Isla pregunta por la instalación de cámaras en el municipio, si están todas funcionando y si hay alguien del Ayuntamiento que las visiona, respondiendo la Alcaldesa que sí que están funcionando, y que es la guardia civil quien ve las imágenes.

Plantea la Portavoz del PSOE en este punto la conveniencia de situar también alguna en la Plaza del Cura, y la Alcaldesa responde que en efecto, la idea es ir aumentando el número de cámaras con el tiempo.

A continuación el Concejal José Ángel Isla pregunta por la fiesta que se celebró el 18 de julio, en concreto por la recaudación que se obtuvo por la venta de bocadillos y bebidas, y responde la Alcaldesa que después de cubrir los gastos quedaron unos 100 euros que se destinarán para la fiesta de Halloween próxima.

El Concejal José Ángel Isla formuló una pregunta relativa al coste del stand del Ayuntamiento en AGROMADRID, respondiendo la Alcaldesa que no tuvo coste alguno para el Ayuntamiento, y acto seguido el Concejal formula el ruego de que por protocolo, se invite siempre a todos los concejales y concejalas del Ayuntamiento a los eventos y actos institucionales.

La Portavoz del PSOE Olga Gallego pregunta que, en el Campeonato de Mus celebrado el 9 de septiembre dentro del Programa de Fiestas, se sirvieron a los participantes bebidas alcohólicas y refrescos y quiere saber a qué partida presupuestaria se imputan los ingresos y gastos de esas bebidas y a qué se destinó la recaudación. Responde la Alcaldesa que se fueron a cenar las personas de la corporación que habían colaborado en la organización del campeonato.

**AYUNTAMIENTO
DE
VILLAMANRIQUE DE TAJO**

La concejala Tatiana Martín pregunta por qué se encargó a Adán Artes Gráficas la elaboración del Libro del Programa de Fiestas. Responde la Concejala de Cultura indicando que lo habían encargado ella y la Primera Teniente de Alcalde y que no conocían que pudiera tener algún conflicto de intereses o inconveniente legal. En cualquier caso no les gustó como quedó el libro y no volverá a ocurrir

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 20.30 horas del día 5 de octubre de 2023. De todo lo cual doy fe,

EL SECRETARIO